

RESUMEN CIUDADANO



PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

20 de abril de 2022

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México.



¿QUÉ SE PIDIÓ?

El directorio del sujeto obligado actualizado al mes de diciembre de 2021, que contenga el nombre, fotografía, cargo, nivel, fecha de alta y remuneración mensual bruta y neta de las personas servidoras públicas.



¿QUÉ SE RESPONDIÓ?

El sujeto obligado entregó el directorio solicitado en el que, no obstante, no se incluía la fotografía de las personas servidoras públicas.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA PERSONA SOLICITANTE?

Por la entrega de información incompleta.



¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?

SOBRESEER el recurso por quedar sin materia, ya que durante la tramitación del recurso se entregó a la parte recurrente el directorio solicitado con las fotografías de las personas servidoras públicas.



¿QUÉ SE ENTREGARÁ?

No aplica.



PALABRAS CLAVE

Directorio, fotografías, cargo, nivel, remuneración, incompleta.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO EDUCACIÓN
GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

En la Ciudad de México, a **veinte de abril de dos mil veintidós**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0614/2022**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la respuesta otorgada por el **Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El trece de enero de dos mil veintidós el particular presentó una solicitud de acceso a la información pública, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **090169322000003**, mediante la cual se requirió al **Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México** lo siguiente:

Solicitud de información:

“Solicito el directorio al 31 de diciembre de 2021 de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel con nombre, fotografía, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, ¿fecha de alta en el cargo y remuneración mensual bruta y neta?.” (sic)

Medio para recibir notificaciones: “Correo electrónico”

Formato para recibir la información solicitada: “Cualquier otro medio incluso los electrónicos”

II. Respuesta a la solicitud. El veintiséis de enero de dos mil veintidós el sujeto obligado, a través de la referida Plataforma, respondió a la solicitud de información mediante oficio FEG/DG/UTAC/0041/2022 de la misma fecha precisada, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana y dirigido a la persona solicitante en los siguientes términos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO EDUCACIÓN
GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

“ ...

En relación al contenido de su Solicitud de Información Pública dirigida al **Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México**, le informamos lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracciones II, XXV y XLII, 93 fracciones I, IV, VII, VIII, 121, 122, 135 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana es la encargada de recibir y tramitar las solicitudes de información pública, así como dar el seguimiento a estas hasta la entrega de respuesta al solicitante; resulta importante señalar, que la información que se brinda, se realiza en observancia a las determinaciones de los titulares de las unidades administrativas de este Fideicomiso.

En virtud de lo anterior y por lo que compete al Fideicomiso Educación Garantizada, se adjunta al presente el oficio que contiene la respuesta notificada por la **Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano** de este Fideicomiso a esta unidad administrativa por medio del cual se da respuesta a la presente solicitud.

...” (Sic)

El sujeto obligado acompañó a su oficio de respuesta la siguiente documentación digitalizada:

- a) Oficio FEG/DG/DAF/JUDRMACH/0133/2022 del veintiséis de enero de dos mil veintidós suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano y dirigido al solicitante en los siguientes términos:

“ ...

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 206 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC); conforme a la información registrada en la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, derivado de sus funciones y atribuciones, se le proporciona la información requerida conforme a los términos de su solicitud.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO EDUCACIÓN
GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

PERSONAL DE ESTRUCTURA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (DESDE TITULAR HASTA JEFE DE DEPARTAMENTO O DE MENOR NIVEL)							
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	CARGO	NIVEL	FECHA ALTA EN EL CARGO	REMUNERACIÓN BRUTA	REMUNERACIÓN NETA
SALGADO	VAZQUEZ	RITA	DIRECCION GENERAL	45	16/07/2021	95,438.00	66,143.02
CIRIACO	RUEDA	WUENDY	COORDINACIÓN DE APOYOS ESCOLARES	34	16/09/2021	46,777.00	26,285.16
GUERRERO	ROJAS	SELENE	COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMATICA	34	01/04/2021	46,641.00	37,018.32
CORDOVA	ISLAS	GUADALUPE	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	39	01/01/2019	52,495.00	41,018.16
RUVALCABA	BARRON	CLAUDIA ALICIA	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN GARANTIZADA Y ASEGURAMIENTO	39	01/01/2019	52,604.00	38,235.06
LOPEZ	RAMIREZ	ELIZABETH VERONICA	DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROGRAMAS PARA LA CIUDAD	40	16/07/2021	59,752.00	46,018.46

GUZMAN	TINOCO	MOISES	DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	39	16/08/2020	52,495.00	41,018.16
VARGAS	BERNAL	JESUS OCTAVIO	SUBDIRECCIÓN DE ATENCION A BENEFICIARIOS	29	01/11/2021	35,359.00	28,487.64
URIBE	ARREDONDO CEPEDA	IRMA	SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS	29	16/01/2021	35,362.06	29,904.24
GONZALEZ	RODRIGUEZ	PAOLA ARELY	SUBDIRECCION DE VINCULACION Y APOYO	29	16/11/2021	35,395.00	26,285.16
GALICIA	CASTILLO	ELIDET DINNORAT	SUBDIRECCION ZONA NORTE	29	01/10/2021	35,359.00	23,156.30
URIBE	ALBA	OSCAR IVAN	SUBDIRECCION ZONA SUR	29	16/07/2021	35,368.00	26,275.46
NUÑEZ	MIRANDA	EDGAR	SUBDIRECCIÓN DE EVALUACION DE PROGRAMAS	29	16/10/2021	35,362.06	28,489.68
RAMIREZ	GALLEGOS	RAUL	SUBDIRECCION DE LO CONTENCIOSO	29	16/10/2020	35,313.00	28,457.36
BARRERA	OCAÑA	GERARDO	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA	25	01/09/2012	24,873.00	10,467.58
MARTELL	GARCES	HIRAM	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION ESCOLAR	25	16/10/2021	24,737.00	18,569.82
ROSALES	VAZQUEZ	JESUS	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	25	01/02/2021	24,737.00	20,201.14



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO EDUCACIÓN
GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

ARREGUIN	ARMENTA	JHATZIRY ISABEL	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	25	16/10/2021	24,737.00	19,114.16
MARTINEZ	RANGEL	DULCE MARIANA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	24	16/08/2021	22,256.00	17355.78
CEJA	RAMIREZ	PAOLA IVONNE	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN CIUDADANA	24	01/01/2019	22,256.00	21,210.00
MORENO	MORALES	CHRISTHOPER MANUEL	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA	24	01/01/2019	23,429.34	18,426.66
RODRIGUEZ	SALDAÑA	EVELIN JENIFER	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SEGUIMIENTO Y REPORTES	24	01/04/2019	22,256.00	21,300.00
MANDUJANO	FAUSTINO	JOSE DANIEL	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ZONA NORTE "B"	24	16/08/2021	22,256.00	18426.66
GARCIA	CASILLAS	DOLORES	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ZONA SUR "A"	24	16/08/2021	22,256.00	22,168.00
VELAZQUEZ	MONROY	KARINA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS ZONA NORTE "A"	24	01/11/2021	22,311.00	22,190.00
VELASCO	GARCIA	FRIDA VICTORIA	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS ZONA SUR "B"	24	01/11/2021	22,256.00	22,245.00
RIVERA	DE LA ROSA	ADRIAN ZURIEL	LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SOPORTE TÉCNICO	24	01/04/2021	22,256.00	22,031.00

...” (Sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El diecisiete de febrero de dos mil veintidós la ahora persona recurrente interpuso, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, manifestando lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“Necesito que me contesten la información completa que solicite.” (sic)

IV. Turno. El diecisiete de febrero de dos mil veintidós la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.0614/2022**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El veintidós de febrero de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO EDUCACIÓN
GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

fracción I, 237, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión.

Por otro lado, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se puso a disposición de las partes el expediente, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias y expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos y respuesta complementaria del sujeto obligado. El dieciséis de marzo de dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió a este Instituto, vía Sistema de comunicación con los sujetos obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, el oficio FEG/DG/UTAC/0101/2022, del quince de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana y dirigido a la Comisionada Ciudadana Ponente en los siguientes términos:

“... ”

8. Como se desprende de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 090169322000003, se requiere por el hoy Recurrente el Directorio de las personas servidoras públicas desde Titular hasta Jefe de Departamento o de menor nivel. de la estructura Orgánica al 31 de diciembre de 2021, directorio con:

Nombre
Fotografía
Cargo o nombramiento asignado
Nivel de puesto en la estructura orgánica
Fecha de alta en el cargo
Remuneración mensual bruta
Remuneración mensual neta.

9. Así bien, del oficio FEG/DG/DAF/JUDRMACH/0133/2022, con fecha 26 de enero de 2022 [VER ANEXO 02], emitido por la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano, adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, se evidencia que se brindó respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 090169322000003 en los siguientes términos:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO EDUCACIÓN
GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

Se insertó tabla considerando la información requerida en la solicitud, misma que se encuentra contenida de la siguiente manera:

Nombre- De izquierda a derecha, primera segunda y tercer columna

Fotografía- Se insertó vínculo con la liga que brinda acceso al directorio de la pagina del Fideicomiso, haciéndose la anotación que dado los cambios en la Entidad existían fotografías en gestión.

Cargo o nombramiento asignado- De izquierda a derecha, cuarta columna

Nivel de puesto en la estructura orgánica- De izquierda a derecha, quinta columna

Fecha de alta en el cargo- De izquierda a derecha, sexta columna

Remuneración mensual bruta- De izquierda a derecha, séptima columna

Remuneración mensual neta- De izquierda a derecha, octava columna.

10. Por lo que este Fideicomiso dio contestación a la información requerida en los términos de la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 090169322000003, y así observando lo dispuesto por el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:

"Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información", procuró sistematizar la misma de acuerdo a los requerimientos del hoy Recurrente,

No obstante lo antes expuesto, atento a lo preceptuado por el artículo 250 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se adjunta respuesta complementaria [ANEXO 05] a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 090169322000003, mediante oficio FEG/DAF/0332/2022, en donde se insertan las fotografías del personal de estructura cuya información fue proporcionada en los términos de la tabla inserta en el oficio FEG/DG/DAF/JUDRMACH/0133/2022 y al corte del día 31 de diciembre de 2021.

Precisándose el ajuste realizado a la remuneración MENSUAL bruta y remuneración MENSUAL neta, misma de la que se proporciona el saldo promedio, el cual considera el estimado de remuneración que refleja la cantidad que en su generalidad se percibe de manera mensual y que refleja la realidad de la percepción, cabe señalar que por lo que corresponde a las variaciones de monto en un mismo nivel, las mismas obedecen a conceptos de cuotas adicionales como pueden ser de manera enunciativa, profesionalización, despensa, quinquenio, entre otras; así como diversas deducciones que atienden a la normatividad vigente.

Se hace del conocimiento del solicitante que si bien la estructura orgánica de la Entidad considera 33 puestos, a la fecha requerida sólo se encontraban ocupados 27 puestos que son



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO EDUCACIÓN
GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

los que se le proporcionaron, adicionándose el listado de las 6 vacantes existentes al 31 de diciembre de 2021 de las cuales no se cuenta con nombre, fecha de alta, ni fotografía y por lo que corresponde a la remuneración no hay erogación mientras el puesto se encuentra vacante de tal forma que no existe vinculación con persona alguna.

Acotación que conforme a derecho se formula, atento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:

Artículo 17. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia.

12. Respuesta complementaria a la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 090169322000003, emitida mediante oficio FEG/DAF/0332/2022, la cual se solicita a este Órgano Garante, se sirva poner a disposición del hoy Recurrente para que manifieste lo que a su derecho corresponda sobre la misma.

13. La Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana de este Fideicomiso notificó a la cuenta de correo electrónica [...] al ahora recurrente la respuesta complementaria a la solicitud de información pública 090169322000003 desde la cuenta de correo electrónico institucional utac@fideicomisoed.cdmx.gob.mx mediante el oficio FEG/DG/UTAC/0099/2022 [ANEXO 06], de fecha 15 de marzo de 2022, como se exhibe en la siguiente captura de pantalla:

[Se inserta captura de pantalla]

14. De lo que, vertidas las manifestaciones procedentes, sólo toca a este Sujeto Obligado, Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México anotar que se brindó la respuesta al solicitante, hoy recurrente acorde a los registros y atribuciones del Ente Público desde la primer respuesta mediante el oficio FEG/DG/UTAC/0041/2022 de fecha 26 de enero de 2022, la cual cumple con lo establecido por la Ley en el tiempo y la debida forma legal.

Finalmente las manifestaciones vertidas en el presente oficio con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se remiten a la cuenta de correo electrónico institucional al rubro y al Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia.

...”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO EDUCACIÓN
GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

El sujeto obligado acompañó a su oficio de manifestaciones la siguiente documentación digitalizada:

- a) Acuse de recibo de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090169322000003.
- b) Oficio FEG/DG/UTAC/0041/2022 del veintiséis de enero de dos mil veintidós, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana y dirigido a la persona solicitante, por el que se dio respuesta a la solicitud de información.
- c) Oficio FEG/DG/DAF/JUDRMACH/0133/2022 del veintiséis de enero de dos mil veintidós suscrito por el Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano y dirigido al solicitante, por el que se dio respuesta a la solicitud de información.
- d) Oficio FEG/DG/UTAC/0085/2022 del siete de marzo de dos mil veintidós, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana y dirigido a la Directora de Administración y Finanzas, por el que se le informó a esta última de la interposición del recurso de revisión.
- e) Oficio FEG/DG/DAF/0333/2022 del once de marzo de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas y dirigido a la Líder Coordinadora de Proyectos de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana, por el que se realizaron las manifestaciones respecto de los agravios de la parte recurrente.
- f) Oficio FEG/DG/DAF/0332/2022 del once de marzo de dos mil veintidós, suscrito por la Directora de Administración y Finanzas y dirigido a la persona solicitante, por el que se emitió respuesta complementaria en los siguientes términos:

“ ...

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 7 último párrafo, 206 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRG); conforme a la información registrada en la Jefatura de Unidad



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, derivado de sus funciones y atribuciones, se le proporciona la información requerida conforme a los términos de su solicitud, adicionándose en la tabla descriptiva las fotografías correspondientes.

PERSONAL DE ESTRUCTURA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (DESDE TITULAR HASTA JEFE DE DEPARTAMENTO O DE MENOR NIVEL)								
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	FOTOGRAFÍA	CARGO	NIVEL	FECHA ALTA EN EL CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA	REMUNERACIÓN MENSUAL NETA
SALGADO	VAZQUEZ	RITA		DIRECCION GENERAL	45	16/07/2021	\$95,392.00	\$68,534.84
CIRIACO	RUEDA	WUENDY		COORDINACIÓN DE APOYOS ESCOLARES	34	16/09/2021	\$49,488.66	\$33,576.42
GUERRERO	ROJAS	SELENE		COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMÁTICA	34	01/04/2021	\$49,442.66	\$38,880.46

PERSONAL DE ESTRUCTURA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (DESDE TITULAR HASTA JEFE DE DEPARTAMENTO O DE MENOR NIVEL)								
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	FOTOGRAFÍA	CARGO	NIVEL	FECHA ALTA EN EL CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA	REMUNERACIÓN MENSUAL NETA
CORDOVA	ISLAS	GUADALUPE		DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	39	01/01/2019	\$55,604.00	\$42,908.90
RUVALCABA	BARRON	CLAUDIA ALICIA		DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN GARANTIZADA Y ASEGURAMIENTO	39	01/01/2019	\$55,713.00	\$40,312.34
LOPEZ	RAMIREZ	ELIZABETH VERONICA		DIRECCIÓN OPERATIVA DE PROGRAMAS PARA LA CIUDAD	40	16/07/2021	\$63,165.66	\$45,246.86
GUZMAN	TINOCO	MOISES.		DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS	39	16/08/2020	\$55,604.00	\$43,095.44
VARGAS	BERNAL	JESUS OCTAVIO		SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A BENEFICIARIOS	29	01/11/2021	\$37,786.34	\$29,832.26
URIBE	ARREDONDO CEPEDA	IRMA		SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS	29	16/03/2021	\$37,786.34	\$30,296.56
GONZALEZ	RODRIGUEZ	PAOLA ARELY		SUBDIRECCION DE VINCULACION Y APOYO	29	16/11/2021	\$37,740.34	\$30,461.48
GALICIA	CASTILLO	ELIDET DINNORAT		SUBDIRECCION ZONA NORTE	29	01/10/2021	\$37,786.34	\$26,046.40
URIBE	ALBA	OSCAR IVAN		SUBDIRECCION ZONA SUR	29	16/07/2021	\$37,740.34	\$30,412.84



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO EDUCACIÓN
GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

PERSONAL DE ESTRUCTURA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (DESDE TITULAR HASTA JEFE DE DEPARTAMENTO O DE MENOR NIVEL)								
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	FOTOGRAFÍA	CARGO	NIVEL	FECHA ALTA EN EL CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA	REMUNERACIÓN MENSUAL NETA
NUÑEZ	MIRANDA	EDGAR		SUBDIRECCIÓN DE EVALUACION DE PROGRAMAS	29	16/10/2021	\$ 37,786.34	\$ 29,832.26
RAMIREZ	GALLEGOS	RAUL		SUBDIRECCION DE LO CONTENCIOSO	29	16/10/2020	\$ 37,786.34	\$ 29,832.26*
BARRERA	OCAÑA	GERARDO		JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE AUDITORIA	25	01/09/2012	\$ 24,736.00	\$ 11,732.72
MARTELL	GARCES	HIRAM		JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ATENCION ESCOLAR	25	16/10/2021	\$ 24,736.00	\$ 22,306.26
ROSALES	VAZQUEZ	JESUS		JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADMINISTRACION DE CAPITAL HUMANO	25	01/02/2021	\$ 24,736.00	\$ 22,170.26
ARREGUIN	ARMENTA	JHATZIRY ISABEL		JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TECNOLOGIA DE INFORMACION Y COMUNICACIONES	25	16/10/2021	\$ 24,736.00	\$ 22,306.26
MARTINEZ	RANGEL	DULCE MARIANA		LÍDER, COORDINADOR DE PROYECTOS DE GESTIÓN DOCUMENTAL	24	16/08/2021	\$ 22,256.00	\$ 18,278.96
CEJA	RAMIREZ	PAOLA IVONNE		LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN CIUDADANA	24	01/01/2019	\$ 22,302.00	\$ 12,669.40
MORENO	MORALES	CHRISTHOPER MANUEL		LIDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE NORMATIVIDAD Y CONSULTA	24	01/01/2019	\$ 25,589.00	\$ 20,250.78



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO EDUCACIÓN
GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

PERSONAL DE ESTRUCTURA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (DESDE TITULAR HASTA JEFE DE DEPARTAMENTO O DE MENOR NIVEL)								
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	FOTOGRAFÍA	CARGO	NIVEL	FECHA ALTA EN EL CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA	REMUNERACIÓN MENSUAL NETA
RODRIGUEZ	SALDAÑA	EVELIN JENIFER		LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SEGUIMIENTO Y REPORTES	24	01/04/2019	\$ 22,302.00	\$ 18,151.86
MANDUJANO	FAUSTINO	JOSE DANIEL		LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ZONA NORTE "B"	24	16/08/2021	\$ 22,302.00	\$ 18,151.86
GARCIA	CASILLAS	DOLORES		LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE ZONA SUR "A"	24	16/08/2021	\$ 22,302.00	\$ 18,310.24
VELAZQUEZ	MONROY	KARINA		LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS ZONA NORTE "A"	24	01/11/2021	\$ 22,302.00	\$ 18,151.86
VELASCO	GARCIA	FRIDA VICTORIA		LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS ZONA SUR "B"	24	01/11/2021	\$ 22,256.00	\$ 18,151.86
RIVERA	DE LA ROSA	ADRIAN ZURIEL		LÍDER COORDINADOR DE PROYECTOS DE SOPORTE TÉCNICO	24	01/04/2021	\$ 22,302.00	\$ 18,151.86

Precisándose el ajuste realizado a la remuneración MENSUAL bruta y remuneración MENSUAL neta, misma de la que se proporciona el saldo promedio, el cual considera el estimado de remuneración que refleja la cantidad que en su generalidad se percibe de manera mensual y que refleja la realidad de la percepción, cabe señalar que por lo que corresponde a las variaciones de monto en un mismo nivel, las mismas obedecen a conceptos de cuotas adicionales como pueden ser de manera enunciativa, profesionalización, despensa, quinquenio, entre otras; así como diversas deducciones que atienden a la normatividad vigente.

Se hace del conocimiento del solicitante que si bien la estructura orgánica de la Entidad considera 33 puestos, a la fecha requerida sólo se encontraban ocupados 27 puestos que son



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO EDUCACIÓN
GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

los que se le proporcionaron, adicionándose el listado de las 6 vacantes existentes al 31 de diciembre de 2021 de las cuales no se cuenta con nombre, fecha de alta, ni fotografía y por lo que corresponde a la remuneración no hay erogación mientras el puesto se encuentra vacante de tal forma que no existe vinculación con persona alguna.

NIVEL	CARGO
20	Enlace de Atención y Seguimiento a Programas
24	Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Institucional
25	Jefatura de Unidad Departamental de Becas Escolares
29	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros
25	Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros
29	Titular del Órgano Interno de Control

Acotación que conforme a derecho se formula, atento a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que a la letra señala:

Artículo 17. Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que provoquen la inexistencia.
..."

- g)** Oficio FEG/DG/UTAC/0099/2022 del quince de marzo de dos mil veintidós, suscrito por la Titular de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana y dirigido a la persona solicitante, por el que se remitió el diverso oficio FEG/DG/DAF/0332/2022 descrito en el numeral que precede.

Cabe señalarse que el sujeto obligado reenvió a este Instituto la comunicación electrónica del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, que da cuenta de que en esa fecha se notificó a la persona recurrente, en la cuenta de correo que señaló para recibir notificaciones, una respuesta complementaria.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO EDUCACIÓN
GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

Asimismo, de la revisión a las constancias que obran en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se observó que el sujeto obligado también notificó, a través de dicho medio, a la parte recurrente la respuesta complementaria de mérito, con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós.

VII. Ampliación y cierre. El seis de abril de dos mil veintidós, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 239, primer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó la ampliación del plazo para resolver el presente medio de impugnación por diez días hábiles más, al considerarse que existía causa justificada para ello.

Debido a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO EDUCACIÓN
GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente.¹

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

“**Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:

- a. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por la recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.”

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

1. La parte recurrente interpuso el recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 236 de la Ley de la materia.

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO EDUCACIÓN
GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

2. Este Instituto no tiene conocimiento de que se encuentre en trámite algún recurso o medio de defensa presentado por la parte recurrente, ante los tribunales competentes, en contra del acto que impugna por esta vía.
3. En el presente caso, se actualiza la causal de procedencia prevista en el artículo 234, fracción IV, de la Ley de Transparencia, porque la persona recurrente se inconformó por la entrega de información incompleta.
4. En el caso concreto, no se formuló prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil veintidós.
5. La parte recurrente no impugna la veracidad de la respuesta.
6. No se advierte que la parte recurrente haya ampliado o modificado los términos de su respuesta al interponer el recurso de revisión que nos ocupa.

TERCERA. Causales de sobreseimiento. Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se prevé:

“**Artículo 249.** El recurso será **sobreseído** cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.”

Del análisis realizado por este Instituto, se advierte que no se actualizan las causales de sobreseimiento previstas en las fracciones **I** y **III**, pues la recurrente no se ha desistido



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO EDUCACIÓN
GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

expresamente de su recurso, ni se ha actualizado, una vez que se admitió el recurso, alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 248 de la Ley de Transparencia.

Sin embargo, durante la tramitación del recurso de revisión que nos ocupa, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente una respuesta complementaria, circunstancia que podría actualizar la causal de sobreseimiento prevista en la fracción II del artículo en estudio, esto es, que el recurso quede sin materia.

Sobre el particular, es importante invocar el criterio 07/21² emitido por el Pleno de este Instituto de Transparencia, bajo el rubro “Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria”, conforme al cual, para que una respuesta complementaria deje sin materia un recurso revisión, deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que la ampliación de respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

En cuanto a los **dos primeros requisitos**, se destaca que el sujeto obligado con fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós notificó, tanto vía correo electrónico como a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una respuesta complementaria, cuestión que fue debidamente acreditada con la remisión del correo electrónico respectivo y de la revisión efectuada en dicha Plataforma, motivos por los cuales **se estiman cumplidos dichos requisitos**.

² Consultable en: https://infocdmx.org.mx/LTAIPRC-2016-OT/Art133/Fr02/2021/A133Fr02_2021-T02_CRITERIO-07-21.pdf



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

Por lo que respecta **tercer requisito**, es conveniente recordar que la persona recurrente solicitó el directorio del sujeto obligado actualizado al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, que contenga el nombre, foto, cargo o nombramiento, nivel de puesto, fecha de alta en el cargo y la remuneración mensual neta y bruta.

En la respuesta primigenia el sujeto obligado entregó el directorio solicitado, desglosando la información por nombre, cargo, nivel, fecha de alta en el cargo y remuneración bruta y mensual, sin incluir la fotografía de las personas servidoras públicas.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso recurso de revisión manifestando que requiere la información completa que solicitó.

No obstante, en la respuesta complementaria que nos compete entregó de nueva cuenta el directorio solicitado, pero en esta ocasión con las fotografías de las personas servidoras públicas, como se puede apreciar del siguiente extracto de dicha respuesta:

PERSONAL DE ESTRUCTURA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 (DESDE TITULAR HASTA JEFE DE DEPARTAMENTO O DE MENOR NIVEL)								
APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE(S)	FOTOGRAFÍA	CARGO	NIVEL	FECHA ALTA EN EL CARGO	REMUNERACIÓN MENSUAL BRUTA	REMUNERACIÓN MENSUAL NETA
SALGADO	VAZQUEZ	RITA		DIRECCIÓN GENERAL	45	16/07/2021	\$95,392.00	\$68,534.84
CIRIACO	RUEDA	WUENDY		COORDINACIÓN DE APOYOS ESCOLARES	34	16/09/2021	\$ 49,488.66	\$ 33,576.42
GUERRERO	ROJAS	SELENE		COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN E INFORMÁTICA	34	01/04/2021	\$ 49,442.66	\$ 38,880.46



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO EDUCACIÓN
GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

En tal virtud, es claro que la materia del recurso de revisión de nuestro estudio ha quedado extinta y, por ende, se dejó insubsistente el agravio esgrimido, existiendo evidencia documental que obra en el expediente que así lo acredita. Sirve de apoyo al razonamiento el siguiente criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

INEJECUCIÓN DE SENTENCIA. QUEDA SIN MATERIA EL INCIDENTE CUANDO LOS ACTOS DENUNCIADOS COMO REPETICIÓN DE LOS RECLAMADOS HAN QUEDADO SIN EFECTO. Cuando los actos denunciados como repetición de los reclamados en un juicio de garantías en que se concedió el amparo al quejoso, **hayan quedado sin efecto en virtud de una resolución posterior** de la autoridad responsable a la que se le atribuye la repetición de dichos actos, **el incidente de inejecución de sentencia queda sin materia, al no poderse hacer un pronunciamiento sobre actos insubsistentes.**³

En tales consideraciones, la existencia y subsistencia de una controversia entre las partes, es decir, un conflicto u oposición de intereses entre ellas, constituye la materia del proceso; por ello, en estrictos términos del artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuando tal circunstancia desaparece, en virtud de **cualquier motivo**, la controversia queda sin materia.

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en el artículo 249, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER** el recurso de revisión **por haber quedado sin materia**.

CUARTA. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advirtió que los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la

³ Novena Época, No. Registro: 200448, Instancia: Primera Sala **Jurisprudencia**, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta II, Octubre de 1995, Materia(s): Común Tesis: 1a./J. 13/95, Página: 195.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO EDUCACIÓN
GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

Ciudad de México.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

R E S U E L V E:

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en los artículos 244, fracción II y 249, fracción II, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, resulta conforme a derecho **SOBRESEER el recurso de revisión por quedar sin materia.**

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

FIDEICOMISO EDUCACIÓN
GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.0614/2022

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada veinte de abril de dos mil veintidós, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**